



Ponencia

Crisis en la
Comisión Autónoma de
Vigilancia y Fiscalización.

Ponencia: Crisis en la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.

En la actualidad existen diversos problemas en el ejercicio sindical de esta comisión por parte de quienes la integran, pues se ejercen sus funciones de manera indebida, a tal punto que que la CAVEF actúa como una policía política al interior del situam, amenazando con sanciones y expulsiones a la base trabajadora y disidentes de quienes mantienen el control de la CAVEF.

Durante muchos años en los sindicatos patronales, siempre se han instaurado mecanismos de miedo y sometimiento para el control de los trabajadores; ya sea con grupos de choque o mediante la amenaza de sanciones, expulsiones e incluso colusión con los patrones para despedir a los trabajadores.

Hoy esta circunstancia se pretende imponer al interior del situam usando de manera indebida a la CAVEF, pues lo que han hecho es tomar el control de la comisión y amedrentar a los trabajadores y a los grupos político-sindicales disidentes.

Ya antes de la pandemia nos habíamos encontrado con una CAVEF que infundía el miedo entre los delegados y cotidianamente mandaban afiliados a denunciar a disidentes con mentiras y falsedad, así que se les iniciaban procesos de investigación, circunstancia que ocasionaba que ya nadie quisiera hablar para cuestionar en los congresos o CGD´s por miedo a la represalia de la CAVEF. En uno de los últimos congresos del comité ejecutivo 2018-2020, un Congreso harto de esta situación de amenazas y sanciones basadas en mentiras, consiguió que la CAVEF de ese momento fuera destituida en su totalidad, para dar paso a la elección de una CAVEF imparcial y que no cometiera el delito de abuso de autoridad.

En la actualidad nuevamente la CAVEF esta en manos de una misma corriente, la misma que tenía el control de la CAVEF cuando fue destituida y nuevamente usan a la CAVEF como instrumento de miedo, amedrentamiento y control político.

A continuación, señalamos cuales son las acciones en las que la actual CAVEF incurre:

- I. LA CAVEF SANCIONA. Como es conocido por los trabajadores, la CAVEF no tiene facultades para sancionar, esta únicamente puede investigar y conforme al estatuto o reglamento proponer sanciones. La única instancia sindical que puede emitir sanciones es la Asamblea Seccional, el CGD o el Congreso, como lo establece correctamente el artículo 92 del ESTATUTO del SITUAM: "...Todas las sanciones serán resueltas por la Asamblea Seccional a propuesta de la CAVEF, excepción hecha de los casos de expulsión definitiva de un afiliado o cuando se trate de la destitución de uno o más

integrantes del C.E...”. Sin embargo, los actuales integrantes de la CAVEF han emitido y aplicado sanciones. Cabe destacar que con base al Estatuto del SITUAM y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, la CAVEF no puede imponer sanciones, ni proponer sanciones que no estén previstas en el Capítulo Segundo del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, artículos 3, 4, 5, 6, 6 bis 7, 8, 9 y 10; así como de los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Estatuto del SITUAM, es decir; la CAVEF no puede inventar o crear sanciones, únicamente puede aplicar alguna de las sanciones ya determinadas por el propio Estatuto y por el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios según sea el caso, lo anterior apegado al principio de legalidad.

Como ejemplo de la gravedad de este problema es el caso de la compañera Patricia N González, a quien se le niega el derecho de que su candidato ingrese a laborar por vía de la Bolsa de Trabajo, so pretexto de que su candidato esta sancionado por la CAVEF, siendo que el candidato ni siquiera es trabajador y por ende la CAVEF no tiene competencia para sancionar y mucho menos para sancionar a alguien que no tiene relación laboral.

- II. LA CAVEF SIN FACULTADES PARA DETENER O SALTAR CANDIDATOS EN LA BOLSA DE TRABAJO. Como ya se mencionó, CAVEF no sanciona sólo investiga, quien sanciona es un órgano de gobierno del sindicato, sin embargo, la CAVEF asume facultades que no tiene, con el objeto de frenar el ingreso de los candidatos de los afiliados en bolsa de trabajo. CAVEF carente de facultades sancionadoras, interfiere en la bolsa de trabajo para mañosamente evitar que ingresen a laborar aquellos candidatos de compañeros contrarios a su grupo o corriente sindical. La CAVEF también suele detener el ingreso de candidatos so pretexto de que los proponentes están bajo investigación, y con esto, beneficiar al siguiente candidato en la lista de bolsa de trabajo; es decir, de manera mañosa y dolosa CAVEF detiene el ingreso de los candidatos en la bolsa de trabajo para que sean saltados al detener su ingreso y por ende beneficiar al siguiente candidato en la lista a cambio del pago de un soborno o para beneficio de su grupo político o corriente. Es necesario precisar que, si un órgano de gobierno del situam no ha emitido una sanción que señale que algún afiliado ha sido sancionado quitándole su derecho a proponer, la CAVEF por si sola, no puede evitar el ingreso de los candidatos de los afiliados registrados en la bolsa de trabajo. Sin embargo, la CAVEF corruptamente ha estado deteniendo indebidamente el ingreso de diversos candidatos de los afiliados, en la mayoría de los casos, los afiliados ni siquiera se dan cuenta de esta situación y la base trabajadora solo observa sin saber porque, sus candidatos son recurrentemente saltados y ingresan candidatos que

estaban después.

- III. FALTA DE IMPARCIALIDAD. Esta se refleja en el momento en el que los integrantes de la CAVEF, actúan bajo ordenes de su corriente o grupo político en contra de ciertos afiliados contrarios a la corriente que tiene el control de la CAVEF. Por ejemplo; de un largo listado de asuntos pendientes por investigar, los integrantes de la CAVEF no retoman los asuntos rezagados, sino solo atienden aquellos en los que su corriente tiene interés para ir en contra de sus adversarios políticos.
- IV. FALTA DE UN DEBIDO Y OPORTUNO PROCESO. En muchos casos de trabajadores afiliados al situam que han sido denunciados y a quienes se les notifica para informarles sobre el día y la hora de su cita, no se les informa en su citatorio, en que consiste la acusación en su contra, pues de forma dolosa e indebida la CAVEF pretende que los trabajadores denunciados y citados conozcan hasta el momento de presentarse al citatorio sobre el contenido de la acusación en su contra, también de manera indebida y dolosa la CAVEF obliga a los trabajadores denunciados a que en ese mismo momento, en el que el trabajador se esta enterando del contenido de la denuncia en su contra, ofrezca su escrito de defensa, pruebas y testigos para defenderse. Esto es por obviedad un abuso de poder y violación al debido proceso. Pues ni la patronal comete actos tan viles como lo hace la CAVEF. En un debido procedimiento, primero se le tiene que informar al trabajador de que se le acusa y quien lo denuncia, luego darle el tiempo oportuno que establece el reglamento y el estatuto para preparar su defensa, así como para conseguir sus pruebas y testigos para poder acceder a una correcta defensa. El Estatuto confiere el debido procedimiento en el artículo 83 y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios establece en el Capítulo Quinto “De los Procedimientos”, artículo 24, como es el debido procedimiento de investigación para llegar al dictamen de posible sanción y dicho procedimiento consta de dieciséis fracciones en etapas: PRIMERO.- Recepción de la denuncia; SEGUNDO.- Procedencia o improcedencia de la denuncia; TERCERO.- En caso de procedencia, se localiza al trabajador denunciado. CUARTO. - Se notifica al trabajador denunciado y se hace de su conocimiento de que hay una denuncia en su contra, esto en un plazo no mayor a cinco días; QUINTO. - Después de notificar de la denuncia al trabajador, se le cita a una entrevista para responder a los cargos; esta cita no puede ser antes de tres días, ni después de seis. SEXTO. - CAVEF realiza las averiguaciones, reuniendo pruebas y documentos. SÉPTIMO. - Una vez concluida la averiguación en un plazo de ocho días procede a integrar la

averiguación. OCTAVO. - En un plazo de seis días una vez integrada la acusación se cita al denunciado para darle a conocer las pruebas en su contra. NOVENO. - El denunciado a partir de que CAVEF le informa de las pruebas en su contra, tiene un plazo máximo de veinte días para proporcionar las pruebas en su defensa. DÉCIMO. - En un plazo de seis días CAVEF integra la información reunida, si cuenta con los elementos necesarios para emitir un juicio. DÉCIMO PRIMERO. - Si CAVEF considera que se tienen los elementos para continuar con la averiguación, en un plazo máximo de veinte días citara a declarar a los testigos. DÉCIMO SEGUNDO. - CAVEF presenta su proyecto de resolución ante el CGD o CG, para que estos dictaminen. DÉCIMO TERCERO. - Propuesta de sanción. DÉCIMO CUARTO. - El CGD o CG rectificará o ratificará el proyecto de resolución. DÉCIMO QUINTO. - EL CGD o el CG ordena la ejecución de la resolución; y DÉCIMO SEXTO. - En caso de que la resolución sea una expulsión se ordenará que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 85 del Estatuto del SITUAM. A la fecha la actual CAVEF no cumple con estas etapas en el proceso de investigación.

- V. SE INVESTIGA Y SE DICTAMINA SIN TENER A LA CAVEF COMPLETA Y CON UN FALSO QUORUM. En la actualidad la CAVEF se compone de cinco miembros, cuando deberían ser catorce y bajo la excusa de que solo son cinco, ellos mismo señalan que basta con que se reúnan tres para que puedan sesionar y deliberar, pues a criterio de ellos, tres miembros de la CAVEF ya hacen quorum, estos mismos tres miembros son los que utilizan a la CAVEF para amedrentar e intimidar a los detractores o contrarios a su corriente, resulta evidente que actúan de forma ilegal e ilegítima pues el estatuto del situam establece en el artículo 78: “Las comisiones autónomas serán electas de la siguiente manera: a) La CAVEF será constituida por dos (2) miembros de Azcapotzalco, dos (2) de Iztapalapa, dos (2) de Xochimilco, uno (1) de Rectoría General, uno (1) de Cendi 1, uno (1) de Cendi 2, uno (1) de Cendi 3 y uno (1) de TAUAM, electos por voto secreto, universal y directo sobre candidatos propuestos por las correspondientes AS.” Si a lo que dice el propio estatuto le quitamos un representante de la extinta TAUAM, y le sumamos los dos representantes que por derecho tienen las unidades Cuajimalpa (2) y Lerma (2) tenemos un total de catorce integrantes de CAVEF. Resulta totalmente erróneo que sean solo cinco integrantes los que actualmente constituyen a la comisión y quienes deliberan bajo la línea política de sancionar o incluso expulsar a sus adversarios de corriente. La falta de pluralidad en los integrantes de la CAVEF, así como la ausencia de los representantes de las otras secciones sindicales, permite que sea una

sola corriente quien tiene el control de la CAVEF y realiza un ejercicio abusivo, ilegal e ilegítimo de la comisión.

Cabe destacar que una de las excusas que ellos presentan para justificarse, es que son los únicos electos, los demás miembros de la CAVEF no son tomados en cuenta porque, según ellos, fueron nombrados únicamente para el proceso electoral. Es importante recordar que no es la primera vez que la CAVEF no se encuentra completa y las determinaciones del sindicato respecto a las CAVEF donde son pocos integrantes y dichos integrantes son en su mayoría de una sola corriente sindical o grupo político, es que una CAVEF incompleta no puede dictaminar y deliberar, necesita primero completarse para poder deliberar, para así cumplir con lo que ordena el estatuto al tener completa la CAVEF con la representación de cada sección sindical, asegurando un dictamen imparcial acordado por una CAVEF legal y legítimamente establecida. Hoy estamos todos a merced de una sola corriente sindical que tiene el control de la CAVEF y que la utiliza como policía política para intimidar y amedrentar.

Por último, la CAVEF debe constituirse por los miembros electos de cada una de las secciones sindicales, para que esta pueda ejercer sus funciones de investigación y desahogo del procedimiento de manera plural e imparcial. Todas las actuaciones de la CAVEF deben ejercerse en pleno, como el órgano colegiado que es, tomando decisiones por mayoría simple y mayoría calificada según sea el caso. La CAVEF no puede funcionar si no se tiene el quórum requerido para sesionar y dicho quorum no puede ser de tres personas, para que el quorum sea válido deben estar la mayoría de los representantes de la CAVEF de cada sección sindical. Así mismo los miembros de la CAVEF se encuentran impedidos para tomar acciones o decisiones de manera aislada, a título personal o por decisión de su corriente o grupo político sindical.

- VI. LA CAVEF NO FUNCIONA CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO DEL SITUAM Y EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. El Artículo 79 del Estatuto del SITUAM señala: “Las comisiones autónomas se constituirán de la siguiente manera: a) La CAVEF se compondrá de un presidente, de un secretario y siete vocales.” En la actualidad los citatorios que se entregan a los afiliados denunciados, no precisan quienes integran la CAVEF, que integrantes ocupan los cargos de presidente, secretario y vocales.

Recordemos que en las gestiones de los Comités Ejecutivos 2018-2020 se disolvió a la comisión de hacienda para que la base no conociera del gasto financiero y en la gestión 1992-1994, 2008- 2010 y 2012-2014, se mermó o incluso

se desapareció a la CAVEF para que el Comité Ejecutivo en turno no tuviera quien lo fiscalizara o recibiera denuncias para sancionar a los representantes que hicieran mal uso de su cargo.

También debemos considerar que la falta de honestidad y honorabilidad de la CAVEF ha hecho que muchos afiliados demanden judicialmente al sindicato, pues la CAVEF extralimitándose de sus facultades, recurrentemente viola derechos laborales y Derechos Humanos de los trabajadores, circunstancia que ha generado que muchos afiliados procedan con demandas contra el situam, demandas que ya han generado sentencias y que obligan al situam a resarcir derechos laborales y sindicales a los afiliados afectados por el mal ejercicio de la CAVEF.

Estas anomalías no pueden continuar, y es necesario que el sindicato ponga un alto a aquellos integrantes de la CAVEF que no cumplen con lo establecido en el reglamento y el estatuto, pero lo mas importante es no permitir que la CAVEF se utilice como un arma de control e intimidación política, con la que una corriente o grupo político se imponga por la fuerza, con amenazas de sanción a sus opositores y en especial que se use a la CAVEF para asustar e intimidar a la base trabajadora.

